

Expediente: 1296/2024

Asunto: Subvención a las actividades deportivas

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1272 de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvención a las actividades deportivas en el municipio, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del tenor literal siguiente:

“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento de la actividad deportiva en el municipio de la Villa de Garafía es una prioridad. El impulso de un estilo de vida saludable y de los méritos deportivos es una máxima que el Consistorio como Institución Pública debe promover.

En los últimos años, además, son muchos vecinos los que compiten en distintas modalidades deportivas con los gastos de desplazamiento, entrenamientos e inversión que ello requiere. Esto ha generado que se convoque esta subvención destinada a ayudar económicamente con los gastos que los deportistas de la Villa de Garafía asumen, teniendo en cuenta además, la lejanía respecto de las principales zonas deportivas de la Isla o del propio puerto y aeropuerto para hacer frente a los desplazamientos. El objetivo es dar apoyo económico y premiar el esfuerzo en el ámbito deportivo tanto de deportistas individuales como de clubes deportivos en el ámbito municipal y que este siga creciendo.

1. OBJETO.

El objeto es establecer las normas que servirán para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas al apoyo económico de los deportistas del municipio de la Villa de Garafía para cubrir gastos de desplazamiento, entrenamiento, inscripciones, federación o cualquiera relacionado con la actividad deportiva desarrollada por los mismos y por otro lado, promover el deporte en el municipio.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos, asociaciones deportivas con sede oficial en el municipio de la Villa de Garafía, deberán estar constituidos legalmente y debidamente inscritos en el registro administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente.



b) Las personas físicas que sean deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en la Villa de Garafía que participen en competiciones oficiales a título individual, siempre que acrediten la participación en al menos dos competiciones.

Perderá la condición de beneficiario el deportista individual cuando por la misma competición sea solicitada la subvención por el club deportivo al que pertenezca.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.



El importe de esta convocatoria asciende a la cantidad de 7.000,00 €, consignados en la partida presupuestaria 3410.48103 del presupuesto de 2024.

- La cuantía máxima a conceder por cada club deportivo o asociación deportiva será de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.
- La cuantía máxima a conceder a cada deportista individual será de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**.

La cuantía de la subvención para clubes deportivos, asociaciones y deportistas individuales no superará el importe máximo del coste de la actividad subvencionada.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas o clubes deportivos que reciban una subvención por parte del Ayuntamiento de la Villa de Garafía con el mismo objeto subvencionable.

Asimismo, los deportistas que desarrollen más de una modalidad deportiva solo podrán acceder a la subvención por un solo deporte realizado.

5.- RÉGIMEN DE APLICACIÓN:

La presente convocatoria se registrará por las Bases Generales reguladoras de subvenciones Aprobadas por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada de 31 de octubre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 135 de fecha 08/11/2024.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta concesión de subvenciones sufragará gastos soportados por los deportistas o clubes deportivos relacionados con la actividad deportiva que desarrollen durante el período de 01 de junio de 2023 a 30 de septiembre de 2024.

Entendiéndose gastos subvencionables; gastos de desplazamiento, entrenos, inscripciones, licencias federativas, material deportivo, vestuario o cualesquiera otro que de forma indubitada esté directamente relacionado con la actividad deportiva que se desarrolle.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO I** que deberá estar debidamente rellenada y firmada por el/la solicitante o representante.



El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (Calle Díaz y Suárez nº1), así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es/info.0> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma o a través de la sede electrónica.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/ de Correo, antes de que proceda a su certificación. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria. Además, el/la solicitante deberá enviar una copia del justificante de certificación emitido por Correos al correo electrónico auxaedl@garafia.org, dentro del mismo día hábil en que se realice el envío postal.

El plazo para presentar las solicitudes será de **diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el BOP de S/C de Tenerife.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Quién reúna la condición de beneficiario, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. **(ANEXO I)**.
2. Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas, fotocopia del DNI del representante de la Entidad y del CIF de la entidad en el caso de clubes deportivos, asociaciones.
3. Copia de Licencia Federativa del año en curso o Certificado de la Federación con destino a Deportistas.
4. Copia de inscripción en el Registro administrativo correspondiente: (Registro de entidades deportivas canarias, Registro de asociaciones)
5. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la Entidad **(ANEXO II)**.
6. Alta a terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento **(ANEXO III)**
7. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas ó autorización para recabar la información por el Ayuntamiento: **(ANEXO IV)**
 - A. Seguridad Social.



- B. Hacienda Tributaria Canarias.
- C. Hacienda Estatal.
- D. Ayuntamiento de la Villa de Garafía (se comprobará en la entidad).

8. Memoria de actividades y recursos. (ANEXO V)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de la Villa de Garafía

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de la Villa de Garafía se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación **general que ya obre en el Ayuntamiento de la Villa de Garafía**, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 7ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se realizará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la



subvención establecidos en la Base 3ª y la Base 9ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

La distribución de las ayudas se realizará conforme a las cuantías establecidas en estas bases. No obstante, en caso de que el total de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos supere el importe máximo asignado en la partida presupuestaria destinada a este fin, se procederá a realizar un reparto proporcional entre los beneficiarios.

En caso de que no se agotara la totalidad del crédito asignado, se distribuirá dicho importe, entre beneficiarios, a partes iguales sin que en ningún caso pueda superarse el 100% del presupuesto objeto de subvención.

De producirse esta última circunstancia, el importe restante se volverá a distribuir en partes proporcional entre el resto de los beneficiarios, y así sucesivamente, los cuales deberán justificarse de igual modo que la subvención inicial.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Concej/a competente del Área de Deportes, o en quién le sustituya.

Secretario/a: La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.

Vocales: Al menos un técnico/a de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de éstos empleados, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un/a empleado/a de otro Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Garafía requerido a tal efecto) y un funcionario de la Administración Local.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.



Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al Alcalde- Presidente para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

10. RESOLUCIÓN:

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de 3 meses que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. NOTIFICACIÓN

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. ELABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, una vez justificada la subvención sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.



13. RECURSOS.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de justificación se referirá en la resolución definitiva de concesión de subvención.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, sito en [Sede Electrónica de Villa de Garafía](#), o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación:

Se debe presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la redacción de la documentación que se aporta para la justificación de la subvención.

b) Memoria de los gastos realizados dando cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

d) Copias de facturas o pagos de los gastos a subvencionar.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado así como publicación en el



Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo por parte de la Concejala de Desarrollo, Empleo, Turismo y Juventud y posterior concesión por parte de Alcaldía, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.
- b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.

Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la misma finalidad de Apoyo al sector empresarial en las dos convocatorias siguientes, salvo por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

- a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados



en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

16. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento del apoyo empresarial y la creación de empleo en el municipio.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES122100 9822 0009 1949, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la Convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Garafía se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

- ANEXO I. Solicitud de subvención.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Alta a terceros.
- ANEXO IV. Autorización para recabar información de estar al corriente con las Administraciones públicas.
- ANEXO V. Memoria de actividades y recursos



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón social	DNI/NIE/CIF
Dirección	
Municipio	C.P.
Correo electrónico	Teléfono
Club al que perteneces	Modalidad

DATOS REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad, adjuntar copia DNI)

Nombre y Apellidos (Madre, Padre o tutor legal)	DNI/NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Dirección	
Municipio	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DECLARA

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de esta Convocatoria, para obtener la condición de beneficiario y,



expresamente, con los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, no encontrándose en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el art. 13 de la misma.

- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.
- ☐ Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia sea requerido.
- ☐ Que el total de las subvenciones y ayudas solicitadas para este proyecto. Tanto a instituciones públicas como a entidades privadas, no superan el coste total de la actividad para la que solicita la misma, habiendo ☐ solicitado ☐ recibido (marcar, en su caso, lo que proceda) las siguientes:

Cuantía:
Entidad/es:

- ☐ El/la solicitante está empadronado/a en el municipio de la Villa de Garafia con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
- ☐ El ____% de deportistas del club o asociación están empadronados en el municipio en la Villa de Garafia con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

SOLICITA

Acogerse a la Convocatoria de Subvención a Club deportivos, asociaciones y Deportistas Individuales de la Villa de Garafia para la realización de actividades de fomento de la actividad física y el deporte, equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP N° _____ de fecha _____ para la siguiente actuación:

Denominación del proyecto:	
Presupuesto del proyecto:	
Subvención solicitada:	



DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el **Anexo I**.
- ☐ La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- ☐ Copia de Licencia Federativa del año en curso o Certificado de la Federación con destino a Deportistas
- ☐ Memoria de actividades y recursos (**Anexo V**)

CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ☐ Copia de inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias ó copia de inscripción en el Registro de Asociaciones
- ☐ Copia del (DNI) o (NIE) del/de la representante legal que firma la solicitud de subvención.
- ☐ La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- ☐ Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal del Club deportivo, Asociaciones deportivas (**Anexo II**)
- ☐ Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de la Villa de Garafía convenientemente firmada y sellada por la entidad bancaria. (**Anexo III**)
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social Presupuesto de gastos a efectuar ó Autorización para recabar la información por el Ayuntamiento (**Anexo IV**)
- ☐ Memoria de actividades y recursos (**Anexo V**)

En La Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2024.

El/La Solicitante/Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los/as ciudadanos/as son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y los/as ciudadanos/as y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar información requerida facultará al ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de la Villa de Garafía a través del Registro General de la Corporación ubicado en la C/ Díaz y Suárez nº1, CP 38787, la Villa de Garafía conforme al horario establecido al efecto.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/Díaz y Suárez nº1

www.garafia.es



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./

D^a

_____, con D.N.I./NIF _____ y con domicilio en _____ CP _____, en el municipio de _____, como representante legal del club _____ con NIF _____,

DECLARO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CITADA ANTERIORMENTE:

- ☐ La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014
- ☐ Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).
- ☐ No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ☐ Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En la Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2024.

El/La Solicitante/ Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA



ANEXO III

MODELO DE ALTA A TERCEROS

MODELO DE ALTA A TERCEROS

ALTA	☐
MODIFICACIÓN	☐

DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):				
N.I.F. o C.I.F.:				
Apellidos y Nombre o Razón Social				
Domicilio				
Población		C. Postal		
Teléfono 1		Teléfono 2	Fax	
Correo electrónico				
AUTORIZA para que, partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos del a Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican. En _____ a ____ de _____ de _____ Nombre y apellidos del Representante: _____ Cargo en la empresa(en su caso): _____ D.N.I./N.I.F.: _____ Fdo.: _____				

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):				
IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
Pagos al exterior:			IBAN:	
CÓDIGO SWIFT/BIC:				
Nombre Entidad _____			Suc.: _____	
Domicilio Entidad _____			C. Postal.: _____	
Población _____			Provincia _____	
Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes: Apellidos y nombres o razón social _____ N.I.F./C.I.F.: _____ SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA Fdo.: _____				



CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la Calle Díaz y Suarez nº1, Santo Domingo.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

2. FIRMAS:

PERSONAS FÍSICAS: PROPIO INTERESADO

PERSONAS JURÍDICAS: REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

BANCO: FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

DE PERSONAS FÍSICAS: FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)

DE PERSONAS JURÍDICAS: COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.

4. LUGARES DE PRESENTACIÓN

- PRESENCIAL EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.
- VIA TELEMÁTICA EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA www.garafia.es
- EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.



ANEXO IV

**AUTORIZACIONES CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

A. DATOS DEL TERCERO:

Apellidos y nombre o razón social:	
NIF/CIF:	
Dirección:	CP:
Población	Provincia:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una **persona jurídica** o una **entidad** del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador:	NIF:
Actuando en calidad de:	
Dirección:	CP:
Población	Provincia:

Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de la Villa de Garafía el/los siguientes procedimiento/s:

(Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas)

- ☐ Solicitudes de Ayudas y subvenciones.
☐ Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.
☐ Otro (especificar): _____

AUTORIZA al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

(Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas)

- ☐ La Agencia Tributaria Estatal (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales).
☐ La Agencia Tributaria Estatal, certificado de Impuestos sobre Actividad Económicas (IAE).
☐ La Agencia Tributaria Estatal (suministro de datos de identificación).
☐ La Agencia Tributaria Estatal (nivel de renta general)
☐ La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)
☐ La Agencia Tributaria Canaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma)

En Villa de Garafía a _____ de _____ de 2024.



Fdo. _____

IMPORTANTE: La presente puede ser revocado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de Garafía.



ANEXO V

MEMORIA DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA EL AÑO 20____.

DATOS SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos/ Razón Social	DNI/NIE/CIF
Club o Asociación	
Modalidad	
Categoría	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)

Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Club o Asociación	
Modalidad	
Categoría	

1. ENTRENAMIENTOS

Categoría equipo	Lugar	Días	Horas

2. CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIÓN

Fecha	Competición	Ámbito(*)

(*) Local, insular, regional, internacional



3. OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS

Nombre actividad	Días y horario	Ámbito	Nº Participantes	Categoría

4. PRESUPUESTOS (para el año ____)

INGRESOS	
Conceptos	Importe
TOTAL	

GASTOS	
Conceptos	Importe
TOTAL	

5. MEMORIA

OBJETIVOS FINES

6. MÉRITOS DEPORTIVOS



ÚLTIMAS 5 TEMPORADAS

NOTA: Esta memoria ha de contener una descripción lo más pormenorizada posible de las **actividades realizadas** y los **objetivos conseguidos**, en relación a la subvención concedida, no limitándose a la descripción de las actividades, y explicando si fuese necesario, aspectos necesitados de aclaración tales como la relación existente entre determinados gastos y el objeto de la subvención o el momento de realización de los mismos, a fin de aportar una mayor información al órgano administrativo que ha de valorar su adecuación al objeto que se subvencionó.

En la Villa de Garafia, a ____ de _____ de 2024.

El/La Solicitante/ Representante Legal.
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA"

En la Villa de Garafia, a 04 de diciembre de 2024

**JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
EL ALCALDE - PRESIDENTE**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

